

Cambiar.



EXP	0548116
DOC	1567213

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 025 - 2022/MPH

Huacho, 12 de abril de 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 07 de fecha 11.04.2022; Expediente Nº 0548116 de fecha 28.12.2022, presentado por LILIANA EMPERATRIZ CHUMBES JARA, en representación de su hermano **JUAN JOSE CHUMBES JARA**; Proveido Nº 0197-GGDS-MPHH-2021 de fecha 30.12.2021; Informe Nº 001-2021-MPH-SPV-GBR de fecha 11.01.2022; Informe Nº 09-2022-SGPV/MPH de fecha 11.01.2022; Informe Nº 042-GGDS-MPH de fecha 17.01.2022; Proveido Nº 0165-2022-GM/MPH de fecha 18.01.2021; Proveido Nº 00353-2022-OPEPYE/MPH de fecha 09.03.2022; Informe Nº 0260-2022-OGPPI/MPH de fecha 10.05.2022; Proveido Nº 0876-2022-GM/MPH de fecha 15.03.2022; Informe Legal Nº 0187-2022-OGAJ/MPH de fecha 24.03.2022; Informe Nº 0116-2022-GM/MPH de fecha 28.03.2021; Proveido Nº 0246-2022-ALC/MPH-H de fecha 28.03.2022; Carta Nº 0361-2022-SG/MPH de fecha 30.03.2022; Carta Nº 006-2022-CPSESPACP-MPH de fecha 01.04.2022; Dictamen Nº 05-2022-CPSESPACP-MPH de fecha 01.04.2022;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; que prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente Nº 0548116 de fecha 28.12.2021, presentado por LILIANA EMPERATRIZ CHUMBES JARA, en representación de su hermano **JUAN JOSE CHUMBES JARA**, solicita apoyo económico para solventar gastos de la enfermedad que lo aqueja, por cuanto fue diagnosticado con Cáncer al riñón metastásico, asimismo producto de la caída de la cama de hospitalización le ha generado una fractura en la pierna derecha y brazo izquierdo, situación que agrava aún más su estado de salud.

Que, mediante Informe Nº 001-2022-MPH/SPV-GBR, la analista de Asistente Social de Poblaciones Vulnerables, ha verificado la existencia de la necesidad económica del solicitante, así como de la enfermedad que lo aqueja, concluyendo por la procedencia del apoyo económico por cuanto la situación familiar que enfrenta es crítica, teniendo en consideración el diagnóstico otorgado por Essalud por lo que recomienda se le brinde el apoyo económico de S/.2000.00.

Que, mediante Informe Legal Nº 0187-2022-OGAJ/MPH el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que:

- El objeto de la solicitud debe ser viabilizado como una Subvención Económica
- Aprobado por el pleno del concejo.
- Conforme lo dispone el Decreto Legislativo Nº 1440 del SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, en el "Artículo 34º.- Exclusividad y Limitaciones de los créditos presupuestarios, 34.3 Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo, no se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos, no son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplen esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que corresponda." Asimismo, el Artículo 71º de las subvenciones, cabe mencionar el inciso 3 "en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el acuerdo respectivo previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto a la que hagan sus veces en la entidad".

Que, mediante Proveido Nº 00353-2022-OPEPYE/MPH de fecha 09.03.2022, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, ha otorgado la Certificación Presupuestal para la subvención económica por la suma de S/. 1000.00; en favor de don **JUAN JOSE CHUMBES JARA**, representado por su hermana por LILIANA EMPERATRIZ CHUMBES JARA, para solventar gastos que demanda el diagnóstico otorgado por Essalud de Cáncer al riñón metastásico.

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2022/MPH

- 2 -



CERT	META	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RUBRO	T/R	PARTIDA	MONTO
00157	0031	9001	3999999	5000003	09	7	2.5.3.1.199	1,000.00
TOTAL								1,000.00

Que, habiendo pasado el referido pedido a estación orden del día, y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo en mérito a las atribuciones conferidas por el del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto **MAYORITARIO** de los señores regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUBVENCION ECONOMICA por la suma de S/ 1,000.00 soles a favor de don **JUAN JOSE CHUMBES JARA**, representado por su hermana por **LILIANA EMPERATRIZ CHUMBES JARA**, para solventar los gastos que demanda el diagnostico otorgado por Essalud de Cáncer al riñón metastásico, de conformidad con lo expuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El egreso que genere el cumplimiento del presente acuerdo deberá afectarse en función a la Estructura Funcional Programática del gasto del PIM 2022, conforme ha actualizado la Certificación Presupuesta, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto mediante Provedo N° 00353-2022-OPEPYE/MPH de fecha 09.03.2022.

CERT	META	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RUBRO	T/R	PARTIDA	MONTO
00157	0031	9001	3999999	5000003	09	7	2.5.3.1.199	1,000.00
TOTAL								1,000.00

ARTÍCULO TERCERO: DERIVASE LO ACTUADO a la Oficina General de Administración y Finanzas, a efectos de disponer las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

 HUGO ECHEGARAY VIRU
 ALCALDE PROVINCIAL

Interesados
 GM/OGAF/OGPA
 OPEPE/OC/OT
 SALA DE REGIDORES
 OTIC/ARCHIVO